



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Durania, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo establecido en la norma procesal civil en el numeral 3º del art. 446 que fielmente reza:

“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva... (...)”.

En el presente caso, el profesional del derecho en representación de la parte ejecutante allega la liquidación del crédito correspondiente a las obligaciones anexas a la demanda, esto es N° 725051140056103.

Consecuencialmente, una vez vencido el traslado y no habiendo sido objetado por la parte ejecutada dentro del término legal (tres días) la liquidación del crédito, se imparte la aprobación y se declara en firme.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Luis Dario Ramon Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Durania - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ebe100c9638aa15258635a95cdbf974f3629e9ba886b21a516867b2
7f9de396

Documento generado en 27/04/2022 11:03:54 PM

Ejecutivo singular 2020-00035-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA
Demandado: **PEDRO MANUEL ACEVEDO PÉREZ**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA, NORTE DE SANTANDER

ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 54-239-4089-001-2021-00037-00
Demandante: FERNANDO ROA USCATEGUI
Apoderado: Dra. MARÍA MERCEDES URIBE RINCÓN
Causantes: FERNANDO ROA BENITEZ
ANA PAULA USCATEGUI DE ROA

Encontrándose este asunto de sucesión intestada, a despacho y recorrido el término legal para notificaciones establecidas en el art. 490 del Código General del Proceso, presentándose como interesados LUIS MARÍA. MARÍA TRINIDAD, DARÍO, VIANEY, OBDULIO, EMILSE, LIDUVINA, JUAN ROA USCATEGUI, MARTHA LILIANA ROA MONCADA, como herederos de HERIBERTO, ROSA Y RAMIRO ROA USCATEGUI, estos son, JUAN ALBERTO, HERIBERTO, CESAR EDUARDO, ALEX JOHAN ROA SANTANDER, JHONATHAN RAFAEL, ERIKA TAYLIN, ASTRID CAROLINA, KAREN CAICEDO ROA, NELSON ENRIQUE, JHON JAIRO, LIDIA YARIME ROA PARADA. Habiéndose recibido de la oficina de cobranzas administración de impuestos nacionales oficio manifestando que no cursa proceso coactivo ni persuasivo alguno en contra de los causantes FERNANDO ROA BENITEZ y ANA PAULA USCATEGUI DE ROA, es así que se debe continuar con el estadio procedimental de este asunto.

Ahora bien; establece el art. 501 del C.G.P., mismo que textualmente reza:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en el cual se aplicarán las siguientes reglas:

(...)”.

Consecuencialmente, y de conformidad a la norma de antes transcrita, una vez realizadas las correspondientes publicaciones, sin que hubiese pronunciamiento de algún otro interesado, se fija como fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos el día martes diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Luis Dario Ramon Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Durania - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**791e93782b88f065596b7c0783c1eaf2c12cc8535469ee5d739f6c969
1b69c4f**

Documento generado en 27/04/2022 11:00:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para que ordene lo pertinente. PROVEA

Durania, 27 de abril de 2022



LUZ DARY REY MEDINA

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA – NORTE DE SANTANDER**

Durania, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidos (2022).

Sucesión intestada

RADICADO: **54-239-40-89-001-2022-00004-00**

Demandante: **LUZ MATILDE VILLAMIZAR DE MIRANDA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días comparezca al proceso a fin de realizar las diligencias que le corresponden para lograr la continuación del proceso, esto es, la notificación personal de JUDITH y LUIS ÁNDRES VILLAMIZAR TORRES, así también, no se ha recibido constancia alguna de los recibidos de los oficios enviados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Luis Dario Ramon Parada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Durania - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c524e24c4935393602985ec875d5ceb27980478459cfa4c5be3593890fc
83a23**

Documento generado en 27/04/2022 11:00:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**